

DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

TO/ 145

2016-10-7-0000176

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, **09 MAY 2016**

VISTO: los Convenios suscritos con fecha 18 de febrero de 2016, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Intendencias Departamentales de: Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres.-----

RESULTANDO: **I)** Que los citados Convenios tienen por objetivo promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes menores de 18 años al 1º de enero de cada año, que cursen el primer ciclo de enseñanza media pública, y menores de 20 años al 1º de enero de cada año, que cursen el segundo ciclo de enseñanza media pública, contribuyendo a un fin de carácter social como es aquel de que los jóvenes completen la educación media.-----

II) Que conforme a la cláusula "Tercero" el Ministerio de Transporte y Obras Públicas transferirá un crédito mensual a cada Intendencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°350/005 de 27 de setiembre de 2005.-----

III) Que la cláusula "Cuarto" establece que a efectos de lograr el beneficio del transporte para el mayor número posible de alumnos de 1er. y 2do. ciclo de enseñanza media pública, cada Intendencia dispondrá la participación de las empresas de transporte colectivo, concesionarias o permisarias de líneas regulares departamentales.-----

IV) Que asimismo las Intendencias se comprometen a rendir

cuenta en forma trimestral de la utilización de cada partida transferida por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, detallando: a) monto total de la partida que se está rindiendo; b) apertura de dicho monto según el pago que se efectúe a cada empresa de transporte departamental, detallando la cantidad de abonos entregados por las mismas y que generan la compensación antes mencionada por parte de la Intendencia; c) costo promedio de los abonos entregados por las empresas. En caso de que la partida no sea utilizada en su totalidad, la Intendencia deberá depositar el saldo en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay N°152/2443-7 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Transporte.-----

V) Que la imputación de los fondos previstos para la financiación de los presentes Convenios, está siendo tramitada en Expte. MTOP N°2016-10-7-0000126.-----

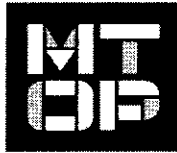
VI) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°2015-17-1-0004854), ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

ATENCIÓN: a las disposiciones contenidas en el Decreto N°350/005 de 27 de setiembre de 2005, modificativos y concordantes, y a lo establecido en la Ley N°19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase, en todos sus términos, los Convenios suscritos, con fecha 18 de febrero de 2016, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Intendencias Departamentales de: Artigas, Canelones, Cerro



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, con la finalidad detallada en el preámbulo de la presente resolución y con el siguiente costo:-----

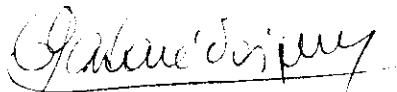
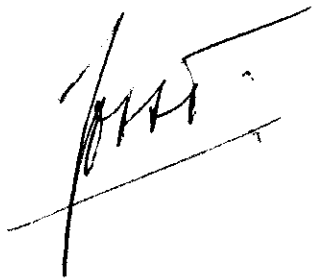
Departamento	Monto Mensual \$	Monto Anual \$
Artigas	787.702	7:089.318
Canelones	3:600.000	32:400.000
Cerro Largo	617.041	5:553.369
Colonia	1:054.100	9:486.900
Durazno	44.811	403.299
Flores	49.648	446.832
Florida	95.874	862.866
Lavalleja	607.602	5:468.418
Maldonado	1:877.143	16:894.287
Paysandú	1:002.520	9:022.680
Río Negro	168.160	1:513.440
Rivera	1:759.130	15:832.170
Rocha	188.729	1:698.561
Salto	1:379.126	12:412.134
San José	537.518	4:837.662
Soriano	483.851	4:354.659
Tacuarembó	381.492	3:433.428
Treinta y Tres	102.500	922.500
TOTALES	14:736.947	132:632.523

2°.- Autorízase a dichos fines, la inversión de la suma de \$132:632.523 (pesos uruguayos ciento treinta y dos millones seiscientos treinta y dos mil quinientos veintitrés), sujeta a lo establecido en la cláusula "Tercero" de los

Convenios de que se trata, que establece que el crédito se ajustará de acuerdo a: 1) a la variación que se opere en el costo pasajero - kilómetro que fija el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para los servicios de transporte de pasajeros por carretera y 2) conforme a las altas y bajas que se registren en los padrones de beneficiarios.-----

Dicho importe, será atendido con cargo a los recursos establecidos en la Ley N°19.355 de 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 007, Programa 346, Proyecto 000, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

3°.- Comuníquese y pase al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su intervención. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Transporte, a sus efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020